

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUVER ARLEY GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERO
RADICADO: **2022-00036-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación.

Vencido el término para subsanar la presente demanda, procede el Despacho a la revisión del expediente, observándose lo siguiente:

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)¹, el Juzgado devolvió la presente demanda ordinaria, advirtiendo a la parte demandante de las falencias que ella adolecía. Pese a ello, se tiene que la parte actora no allegó escrito dando cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

En ese orden de ideas, y como quiera que en este caso, la parte actora no subsanó el libelo demandatorio, el camino a seguir no es otro que el rechazo de la demanda como lo prevé el art. 90, Inciso 4º del C.G. del P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: *DEVOLVER* la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por HUVER ARLEY GONZALEZ GONZALEZ por intermedio de apoderado, en contra de CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERO; por lo considerado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: *ARCHIVAR*, la prestante actuación, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el correspondiente libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

¹ Ver PDF No. 0003 AUTO DEVUELVE DEMANDA –*alojado en- 0001* CUADERNO PRINCIPAL

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df6b99a283aa1bde514b5ff34cba8ce3600719cfedfc0db9a36a59e2db0080**

Documento generado en 28/04/2022 12:30:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**